



VALENCIA RANGEL
& ASOCIADOS

Mayo 13 / 2022
CDMX

PAGO DE *DROIT DE SUITE* DE ARTISTAS PLÁSTICOS

Licenciada: Laura M. Garay

Los autores de obras plásticas tienen el derecho a recibir un porcentaje por la reventa de sus creaciones, sin embargo, en la práctica resulta complicado y en otros casos imposible recibir beneficios directos por la comercialización de sus obras. Lo anterior, en virtud de que es un derecho recíproco y de carácter facultativo, ya que el autor sólo podrá beneficiarse del *droit de suite* si la legislación está en vigor en su país de origen y en donde se realizó la reventa. Un claro ejemplo son Estados Unidos de América y China, principales mercados del arte plástico, en donde se realizan múltiples transacciones comerciales de arte plástico (pintura, escultura, fotografía, litografía, etc.), sin que sea procedente el pago por participación de reventa al no reconocer este derecho.

En 2003 México adiciona *droit de suite*, otorgando a los creadores plásticos el derecho de participar en el precio de reventas de sus obras que se realicen en el mercado, siempre y cuando dichas transmisiones se realicen con la intervención de un profesional en el mercado del arte, es decir, una galería, una casa de subastas, *restaurant*, hotel, agente mercantil u otro tipo de intermediario; quienes deben notificar a la Sociedad de Gestión Colectiva correspondiente (representante legal del autor para el cobro de regalías), o en su caso al autor o titular del derecho patrimonial, que se realizó la reventa, sin embargo, surge una interrogante, ¿cuál es porcentaje que debe recibir un creador plástico por la reventa de su obra?

Al respecto, el Convenio de Berna omite fijar el porcentaje, permitiendo que cada país que se encuentre adherido establezca una tarifa. En México, el Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor) es la autoridad facultada para determinar las tarifas a solicitud de la Sociedad de Gestión Colectiva o del autor.

Ante la necesidad de salvaguardar y garantizar una retribución a favor de los creadores plásticos, la «Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público», inició el procedimiento administrativo con el objeto de establecer tarifas, por lo que, el 7 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **«Acuerdo que establece la tarifa provisional para el pago del derecho de participación por la reventa de obras de artes plásticas, que de las mismas se realice en subasta pública, en establecimiento mercantil o con la intervención de un comerciante o agente comercial»**.

El acuerdo tiene por objeto la protección del derecho de participación por reventa e impulsar el pago de tarifas en favor de los autores de obras plásticas, por lo que en el acuerdo se proponen los siguientes porcentajes:

- a) El pago del 4 % cuando el precio de venta de la obra oscile entre 1 mil y 50 mil pesos.
- b) El pago de 3 % cuando el precio de venta de la obra oscile entre 51 mil y 200 mil pesos.



VALENCIA RANGEL
& ASOCIADOS

- c) El pago de 2% cuando el precio de venta de la obra oscile entre los 201 mil y los 500 mil pesos.
- d) El pago de 1.5% cuando el precio de venta de la obra supere los 501 mil pesos.

Estos porcentajes podrán ser pagados por la reventa de las obras de arte originales, así como por las reproducciones numeradas y firmadas por su autor, por ejemplo: litografía, grabados, estampas u otra modalidad de reproducción plástica. Asimismo, se propone que sean aplicables a falta de acuerdo entre los creadores plásticos o las Sociedades de Gestión Colectiva con los subastadores, titulares de establecimientos mercantiles, agentes mercantiles o galerías.

En el acuerdo se otorga un plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente al que fue publicado, con el objeto de que los interesados manifiesten lo que a su derecho convenga, en caso de no realizar manifestación alguna, el Indautor propondrá la tarifa definitiva.

¡Garanticemos el pago de una remuneración justa y equitativa a los creadores plásticos!

*El artículo aquí publicado no representa, en forma alguna, ningún tipo de asesoría jurídica, por lo que se insta al lector a acudir con un profesional en la materia.